



Resolución de Administración N° 398 -2024

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 27 MAR 2024

VISTO: El Informe N° 106-2024-HR" MAMLL" A-OA/UEF-JVP de la Unidad de Economía y Finanzas, Informe N° 0067-2024-DIRESA-HR" MAMLL" A.US de la Unidad de Seguros, Informe N° 038-2024-HR" MAMLL" A-US/CGAA/CONTADOR de la Contadora de la Unidad de Seguros; respecto a devolución de montos menores a S/ 100.00 soles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto se establecen los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional del Presupuesto a que se refiere al Artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, en concordancia con los Artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Peru;

Que, en virtud de lo establecido por los artículos 2° y 3° de la Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud, este es el Ente Rector del Sector Salud, al cual le corresponde conducir, regular y promover la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección y rehabilitación de la salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto a los derechos fundamentales de la persona desde su concepción hasta su muerte y de conformidad con el literal c) del artículo 33° de la citada Ley, el Seguro Integral de Salud es un organismo público adscrito al Sector Salud, tiene como misión administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud individual de conformidad con la política del Sector;

Que, la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del sector público, establece que el Registro de Información es único y de uso obligatorio por parte de todas las entidades y organismos del Sector Público, a nivel nacional, regional y local y se efectúa a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SUP) que administra el Ministerio de Economía y Finanzas y que constituye el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la Administración Financiera del Sector Público. Asimismo esta norma menciona en el Artículo 12.- El sistema Nacional de presupuesto está integrado por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, dependiente del Viceministerio de Hacienda y por las Unidades Ejecutoras a través de las oficinas o dependencias en las cuales se conducen los procesos relacionados con el Sistema, a nivel de todas las entidades y organismos del Sector Público que administran fondos públicos, las mismas que son las responsables de velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos que emita el órgano rector;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como principales acciones, optimizar la gestión interna a través de un uso más eficiente y productivo de los recursos públicos...";

Que, la Ley 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería tiene como Principio Regulatorio, Artículo II: Economicidad, manejo y disposición de los fondos publico viabilizando su optima aplicación y seguimiento permanente minimizando los costos, asimismo establece en el Artículo 7.- Es la Unidad encargada de conducir





Resolución de Administración N° 398 -2024

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 27 MAR 2024

la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran conforme a las normas y procedimientos del Sistema de Tesorería y en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y Egresos que administran, el Artículo 8.- Atribuciones de la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las Entidades. Son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración o quien haga sus veces: a) Centralizar y administrar el manejo de todos los fondos percibidos o recaudados en su ámbito de competencia y en el "Artículo 44.- Devolución de Transferencias Culminada la ejecución objeto de los convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares financiadas con cargo a recursos que administran y registran la Dirección Nacional del Tesoro Público, en concordancia con lo establecido en el literal a) del Artículo 6 de la presente Ley, los saldos de las transferencias efectuadas, incluidas los intereses, deberán ser restituidos a las entidades públicas que transfirieron dichos recursos, ...";

Que, el Seguro integral de Salud (SIS) es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, creado por Ley N° 27657-Ley del Ministerio de Salud y regulado por la Ley N° 29158, que aprueba la calificación de organismos públicos;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29344, determina que el Seguro Integral de Salud (SIS) es una Institución Administradora de fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), encargada de administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud u ofrecer coberturas de riesgos de salud a sus afiliados;

Que, Con el CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD - SIS, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS 2017 al 2023 las unidades ejecutoras recaudan en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias los recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud, por el pago de las prestaciones de salud que los Establecimientos de Salud brinda a los asegurados el Seguro Integral de Salud (SIS), los cuales deberán ser ejecutados en el marco de la Resolución Jefatural N° 209-2022-SIS/J, que aprueba la "Directiva para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", en la Cláusula Vigésimo segunda: Mecanismo de pago, modalidades y condiciones de transferencia para el I y II Nivel de atención con población adscrita y Clausula Vigésimo Tercera :Mecanismo de pago, modalidades y condiciones de transferencia para el II y III Nivel de atención sin población adscrita en sus párrafos de OBJETIVOS FINANCIEROS: literal i, dice" Incorporara el 99% del Saldo de Balance de los recursos financieros transferidos por la IAFAS SIS de periodos precedentes, acuerdo tomado entre las IPRESS y IAFAS por mostrar montos mínimos que no permiten su ejecución de acuerdo a procesos normados;

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:





Resolución de Administración N° 398 -2024

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 27 MAR 2024

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Devolución de las transferencias financieras otorgadas por las IAFASS SIS-FISSAL- Unidad Ejecutora 001-1091 Seguro Integral de Salud-transferencia financiera y Unidad Ejecutora 002-1422 Fondo Intangible Solidario de Salud-Transferencia Financiera, correspondiente a saldos de balance al 2023 de la Unidad Ejecutora 1024 Hospital Regional de Ayacucho, por ser montos menores a S/ 100.00 (CEN 00/100 SOLES) por número de Transferencia con cargo a la fuente de financiamiento 13 Donaciones y Transferencias por el monto total de S/ 1,705.34, detallado en los Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artículo precedente deberá ser devuelto al Tesoro Público-MEF, en el módulo SIAF WEB.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Unidad de Economía y Finanzas, Unidad de Seguros, y a las Unidades Orgánicas pertinentes de la institución, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



JHAB/DE-HRA.
JCHG/DIR-ADM.
LAHM/DIR-OPP.
ECNA/J.
HAVC/J-UP.
Rm/Selección

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
JUSTO CHAVEZ GUILLÉN
DIRECTOR



Resolución de Administración N° 398 -2024

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 27 MAR 2024

ANEXO 01

N° de Transferecia	PERIODO	FECHA	RESOLUCION JEFATURAL	CONCEPTO DE LA TRANSFERENCIA	ENTIDAD DE ORIGEN	MONTO TRANSFERIDO	MONTO EJECUTADO	SALDO A LA FECHA	MONTO A DEVOLVER
972	2023	31/10/2023	R.J.N°154-2023/SIS	NO TARIFADO AVION AMBULANCIA	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	74,522.00	74,521.50	0.50	SI
424	2023	23/05/2023	R.J.N°125-2023/SIS	FISSAL - 20% MAS INCENTIVO	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	1,563,282.00	1,563,281.17	0.83	SI
56	2023	14/03/2023	R.J.N°077-2023/SIS	FISSAL TRATAMIENTO ESPECIALIZADO	001423 - FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL	1,550,811.00	1,550,810.10	0.90	SI
1850	2022	25/11/2022	R.J.N°220-2022/SIS.	TRANSFERENCIA REGULAR	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	251,855.00	251,810.05	44.95	SI
1619	2022	9/11/2022	R.J.N°203-2022/SIS.	INDICADOR GRATUIDAD.	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	61,137.00	61,094.00	43.00	SI
1218	2022	1/09/2022	R.J.N°160-2022/SIS.	AMPLIACIÓN D.U. N°046-2021.	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	6,048.00	6,040.80	7.20	SI
1839	2020	31/12/2020	R.J.N°189-2020/SIS	SERVICIOS FUNERARIOS - INHUMACIÓN COVID 19	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	854,141.00	854,043.00	98.00	SI
1335	2020	19/11/2020	R.J.N°145-2020/SIS	NO TARIFADO	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	92,600.00	92,528.20	71.80	SI
1176	2020	24/09/2020	R.J.N°114-2020/SIS	COMPRA DE SERVICIOS	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	3,798,004.00	3,797,937.95	66.05	SI
89	2020	23/07/2020	R.J.N°074-2020/SIS	FISSAL - PASAJES ONCOLOGICOS	001423 - FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL	2,599.00	2,557.87	41.13	SI
691	2020	21/07/2020	R.J.N°073-2020/SIS	COMPRA DE SERVICIOS - GRATUIDAD	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	207,665.00	207,596.32	68.68	SI
310	2020	11/02/2020	R.J.N°009-2020/SIS	NO TARIFADO	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	256,800.00	256,785.50	14.50	SI
159	2019	2/12/2019	R.J.N°189-2019/SIS	FISSAL 70 % DE TRANSFERENCIA	001423 - FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL	202,525.00	202,502.97	22.03	SI
128	2019	18/11/2019	R.J.N°175-2019/SIS	FISSAL 10 % DE TRANSFERENCIA	001423 - FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL	51,723.00	51,720.62	2.38	SI
827	2019	27/09/2019	R.J.N°139-2019/SIS	NO TARIFADO	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	63,203.00	63,173.99	29.01	SI
545	2019	10/07/2019	R.J.N°107-2019/SIS	NO TARIFADO	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	417,843.00	417,839.79	3.21	SI
383	2019	11/04/2019	R.J.N°059-2019/SIS	NO TARIFADO	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	203,704.00	203,665.68	38.32	SI
269	2019	4/04/2019	R.J.N°056-2019/SIS	COMPRA DE SERVICIOS	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	62,614.00	62,587.25	26.75	SI





Resolución de Administración N° 398 -2024

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, 27 MAR 2024

64	2019	27/02/2019	R.J.N°031-2019/SIS	FISSAL 20% DE TRANSFERENCIA	001423 - FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL	80,044.00	79,945.00	99.00	SI
193	2019	11/02/2019	R.J.N°023-2019/SIS	COMPRA DE SERVICIOS 70% DE TRANSFERENCIA	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	12,861,906.00	12,861,816.21	89.79	SI
1744	2018	7/12/2018	R.J.N°245-2018/SIS	FISSAL 10% DE TRANSFERENCIA	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	120,155.00	120,150.00	5.00	SI
1670	2018	15/10/2018	R.J.N°191-2018/SIS	FISSAL 20% DE TRANSFERENCIA	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	8,490.00	8,440.00	50.00	SI
1520	2018	20/09/2018	R.J.N°187-2018/SIS	NO TARIFADO	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	257,640.00	257,612.56	27.44	SI
102	2018	22/08/2018	R.J.N°070-2018/SIS	FISSAL 10% DE TRANSFERENCIA	001423 - FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL	22,431.00	22,404.00	27.00	SI
1302	2018	23/07/2018	R.J.N°143-2018/SIS	PRELIQUIDADO	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	4,987,381.00	4,987,334.45	46.55	SI
1102	2018	6/07/2018	R.J.N°131-2018/SIS	NO TARIFADO	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	175,970.00	175,940.11	29.89	SI
1069	2018	18/06/2018	R.J.N°123-2018/SIS	NO TARIFADO	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	1,522.00	1,497.48	24.52	SI
993	2018	18/06/2018	R.J.N°123-2018/SIS	NO TARIFADO	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	207,134.00	207,090.00	44.00	SI
895	2018	7/05/2018	R.J.N°099-2018/SIS	NO TARIFADO	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	58,466.00	58,448.88	17.12	SI
880	2018	7/05/2018	R.J.N°099-2018/SIS	NO TARIFADO	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	1,960.00	1,935.55	24.45	SI
535	2018	12/04/2018	R.J.N°070-2018/SIS	PRELIQUIDADO	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	3,757,149.00	3,757,144.34	4.66	SI
406	2018	2/03/2018	R.J.N°035-2018/SIS	NO TARIFADO	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	93,088.00	92,993.37	94.63	SI
8	2018	1/02/2018	R.J.N°017-2018/SIS	FISSAL 20% DE TRANSFERENCIA	001423 - FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL	78,040.00	78,034.82	5.18	SI
1562	2017	19/12/2017	R.J.N°276-2017/SIS	NO TARIFADO	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	33,864.00	33,792.27	71.73	SI
1330	2017	9/11/2017	R.J.N°254-2017/SIS	NO TARIFADO	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	89,876.00	89,801.84	74.16	SI
1279	2017	9/11/2017	R.J.N°254-2017/SIS	NO TARIFADO	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	5,830.00	5,740.21	89.79	SI
1194	2017	2/11/2017	R.J.N°248-2017/SIS	TARIFADO	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	21,691.00	21,597.81	93.19	SI
1136	2017	11/10/2017	R.J.N°235-2017/SIS	NO TARIFADO	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	2,380.00	2,340.00	40.00	SI
1072	2017	11/10/2017	R.J.N°235-2017/SIS	NO TARIFADO	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	110,620.00	110,617.87	2.13	SI





Resolución de Administración N° 398 -2024

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

Ayacucho, **27 MAR 2024**

853	2017	17/08/2017	R.J.N°184-2017/SIS	PRELIQUIDADO 15% TRANSFERENCIA	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	3,076,641.00	3,076,614.97	26.03	SI
813	2017	25/07/2017	R.J.N°151-2017/SIS	PRELIQUIDADO 15% TRANSFERENCIA	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	5,367,350.00	5,367,339.05	10.95	SI
709	2017	7/07/2017	R.J.N°118-2017/SIS	NO TARIFADO	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	288,442.00	288,398.76	43.24	SI
81	2017	12/06/2017	R.J.N°184-2017/SIS	FISSAL 10% DE TRANSFERENCIA	001423 - FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL	15,826.00	15,825.00	1.00	SI
270	2017	14/03/2017	R.J.N°037-2017/SIS	PRELIQUIDADO 20% TRANSFERENCIA	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	1,308,028.00	1,307,987.30	40.70	SI
34	2017	15/02/2017	R.J.N°022-2017/SIS	PRELIQUIDADO 50% TRANSFERENCIA	001091 - SEGURO INTEGRAL DE SALUD	3,708,419.00	3,708,375.05	43.95	SI
								1,705.34	

